

CIRCULAR EXTERNA 001097 - 17092012

PARA: Empresas aéreas de carga
Empresas de *ground handling*
Explotadores aéreos de pasajeros
Autoridades
Comunidad aeroportuaria

DE: Gerencia de Operaciones - OPAIN S.A.

FECHA: Septiembre 17 de 2012

ASUNTO: **Calificación del personal que conducirá vehículos en lado aire del aeropuerto**

De acuerdo a lo establecido en el numeral 7.2.1 de la Resolución 01258 - Manual del Sistema Guía y Control de Movimiento en Superficie para el Aeropuerto Internacional El Dorado, recordamos la obligatoriedad de certificar mediante documento escrito ante OPAIN S.A., al personal que pretende asistir al curso de conducción en plataforma dictado por el Concesionario.

Se ha de certificar al personal calificado, entendiendo el término como aquel individuo que ha de conducir un vehículo o equipo automotor en el área de movimiento del aeropuerto y ha desarrollado un proceso de capacitación teórico, sobrepasando el nivel de evaluación definido por cada empresa de servicios aeroportuarios, cuya temática debe comprender como mínimo (acorde a los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia) los siguientes ítems:

- Geografía del aeródromo
- Señales, marcas y luces del aeródromo
- Procedimientos radiotelefónicos
- Términos y fraseología utilizados en el control de aeródromo, incluso el alfabeto de deletreo de la OACI
- Reglamentos de los servicios de tránsito aéreo en su relación con las operaciones en tierra
- Reglamentos y procedimientos de aeropuerto

- Funciones especializadas requeridas, p. ej., en las operaciones de salvamento y extinción de incendios (primeras respuestas a eventos)
- Normas sobre operación de aeródromos
- Procedimientos de seguridad aeroportuaria
- Conocimiento de procedimientos en condiciones de baja visibilidad

Posterior a la certificación (que se ha de entender como inscripción por parte de OPAIN), el empleado que requiere el permiso deberá asistir y aprobar la capacitación diseñada e impartida por OPAIN S.A., como requisito previo a la expedición del permiso de operación de vehículo en plataforma.

Durante los meses de septiembre, octubre y noviembre del presente año, OPAIN S.A. desarrollará pruebas piloto en la implementación del mencionado curso, a fin de realizar los ajustes del caso.

Se solicita a las empresas que ya cuenten con el programa de capacitación requerido, realizar certificación de su personal.

A partir del 01 de diciembre de 2012, no se dictará el curso de conducción en plataforma a quienes no presenten el debido certificado de calificación previa solicitado en el numeral y Resolución citados en el párrafo inicial del presente documento.

Cordialmente,

(firmado)

Ralf Etzold
Gerente de Operaciones
OPAIN S.A.

Proyectó: Dirección de Seguridad Operacional
CC: Interventoría Operativa Contrato 6000169OK